

PLAN DE INSPECCIÓN DE TRANSPORTE

2021

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31/07/87), establece la necesidad de elaborar periódicamente planes de inspección para conseguir un aumento de la eficacia inspectora, de manera que la Inspección del Transporte actúe prioritariamente respecto a las conductas infractoras que en cada momento tengan una mayor incidencia e impliquen una mayor perturbación en la ordenación, seguridad y competencia del transporte por carretera.

De conformidad con lo que se dispone en el Decreto 274/2019, de 22 de octubre, (BOCM nº 253 de 24 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Dirección General de Transportes y Movilidad la competencia para la elaboración y ejecución del Plan de Inspección referente a los vehículos, servicios e instalaciones de transporte terrestre, tanto de viajeros como de mercancías.

Este Plan de Inspección presta especial atención a los distintos tipos de transportes, tanto de mercancías como de viajeros, que se realizan en el ámbito de nuestra región, pues, se entiende que la confianza en el sistema de transportes, por parte de todos aquellos que intervienen en el mismo, es un elemento indispensable para el buen funcionamiento del sector, a lo que sin duda contribuye en gran medida la eliminación de conductas que distorsionan el mercado, para lo cual es muy importante la correcta y eficaz actuación de los órganos que tienen encomendada la Inspección del Transporte por carretera, y la utilización de nuevos sistemas telemáticos de control, como la lectora de matrículas en movimiento en cuya utilización la Comunidad de Madrid ha sido pionera, lo que permite el control de forma selectiva de los vehículos que circulan con exceso de peso.

Para la ejecución del citado Plan se precisa una planificación coordinada con los órganos encargados de la vigilancia del transporte por carretera, tanto en vías urbanas como interurbanas, para lograr la adecuada coordinación en la actuación inspectora considerada en su conjunto.

La colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con los órganos encargados de la Inspección del Transporte es de máxima importancia para conseguir la eficacia de la función inspectora, a tal efecto, con fecha 19 de noviembre del año 2007, fue suscrito un **Convenio Marco de Colaboración en materia de Vigilancia e Inspección del Transporte por Carretera**, entre la Presidenta de la Comunidad de Madrid y el Ministro del Interior con la finalidad de fijar un marco permanente de colaboración entre la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Comunidad de Madrid, órgano competente para la elaboración y cumplimiento de los planes de inspección referentes a vehículos, instalaciones y empresas, y la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, a través de las unidades que, dependientes del Sector Madrid de Tráfico, tienen encomendadas expresamente la vigilancia del transporte por carretera en nuestra Comunidad. Se ha iniciado la tramitación para que durante el año 2021 tenga lugar la renovación el mencionado Convenio de Colaboración, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, al amparo del mencionado Convenio, la citada Dirección General ha cedido al Sector Madrid, para el mejor desempeño de sus funciones en el control del transporte por carretera, cuatro vehículos totalmente acondicionados como oficinas móviles, dos para cada uno de los subsectores que componen el citado Sector.

En el año 2020, se ha renovado uno de estos vehículos cedidos y a lo largo del año 2021 se tiene previsto la sustitución de otro de los mismos, ambos

aconicionados igualmente como oficina móvil y báscula de pesaje, modernizando así la flota de vehículos destinados al control en carreta.

Con fecha 26 de octubre de 2020, se ha procedido a la firma del nuevo Convenio de Colaboración en materia de Vigilancia e Inspección del Transporte por Carretera entre el Consejero de Transportes, Movilidad de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y la Delegada del Área de Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

Entre las actuaciones prioritarias contenidas en el mencionado Convenio, se incluye, de forma específica, la formación en materia de transportes de los agentes de la Policía Municipal de Madrid que vayan a realizar funciones de vigilancia y control por parte del personal adscrito al Área de Inspección del Transporte, el fomento del uso de las nuevas tecnologías así como la implantación del acceso de los agentes municipales a los datos de los distintos Registros de la Dirección General de Transportes y Movilidad, para una mayor eficacia en el desarrollo de dichas funciones.

En ejecución de las citadas líneas de actuación se tiene previsto que a lo largo del año 2021 se finalice con la puesta en marcha de la herramienta informática que permite la descarga de los boletines de denuncia formulados por los agentes de la Policía Municipal de Madrid en soporte electrónico, facilitando y agilizando la tramitación de los expedientes sancionadores en materia de transportes, por este centro directivo.

Dada la importancia que tiene para la Comunidad de Madrid que el transporte que se desarrolla en su ámbito territorial, tanto de mercancías como de viajeros, se realice en las mismas condiciones de seguridad, competencia y satisfacción para sus usuarios, durante el año 2021 se va a continuar con la firma de Convenios de Colaboración con los municipios más relevantes de la Comunidad de Madrid en materia de control y vigilancia del transporte, tal y como ya en el año 2018 se hizo con los municipios de Tres Cantos y Pozuelo de

Alarcón , habiéndose iniciado las gestiones al respecto con los Ayuntamientos de Móstoles, Leganés y Fuenlabrada.

Asimismo, hay que destacar la incorporación de nuevas tecnologías en la actuación inspectora con el objeto de aumentar su calidad y eficacia. Además de la ya mencionada lectora de matrículas en movimiento, se ha dotado al Área de Inspección del Transporte de herramientas y programas informáticos que permiten conocer, de una forma más rápida y precisa, la actuación de las empresas, en relación con los tiempos de conducción y descanso de sus conductores.

Se ha mejorado notablemente la conexión telemática con la Tesorería General de la Seguridad Social, permitiendo conocer de manera inmediata la situación laboral de los trabajadores de las empresas de transportes, tanto respecto del alta en la empresa como del tipo de contrato con el que se vinculan a la misma, controlando de una forma más efectiva estos requisitos.

También, por parte de este Centro Directivo, se han llevado a cabo todas las actuaciones necesarias para la implantación de la tramitación electrónica de los procedimientos sancionadores, lo que permite una mayor agilidad y celeridad en los trámites a realizar, fundamentalmente en relación con la notificación telemática de las resoluciones, lo que permite actuar de forma rápida ante la aparición de conductas que afectan a la ordenación del transporte por carretera.

El objetivo último es conseguir una modernización en los medios utilizados en la actuación inspectora e ir dotando tanto al personal con funciones de control, adscrito al Área de Inspección del Transporte, como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de herramientas que faciliten su labor para la consecución de la pretendida ordenación y seguridad en el transporte por carretera y evitar la competencia desleal en el sector.

Así, en relación con los miembros de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, se ha finalizado el proceso de sustitución de los antiguos TCM'S por tablets que cuentan con un aplicativo de transportes que permite el envío telemático de los boletines de denuncia que se levantan por incumplimientos en materia de transporte y que, a través de un programa informático elaborado ad hoc posibilita cargar éstos en la aplicación informática de tramitación de los expedientes sancionadores, lo que redundará en una mayor celeridad en su resolución. Además, desde finales del año 2018, a través de este sistema informático se permite la descarga, no sólo de los propios boletines de denuncia, sino de la posible documentación que se precise anexar a los mismos en formato electrónico, completando así el proceso de mejora en la formulación y tramitación de denuncias en materia de transportes por parte de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

En las mismas condiciones, desde la Dirección General de Transportes y Movilidad, se ha dotado al Área de Inspección del Transporte de herramientas que permiten conocer en carretera y en tiempo real, el cumplimiento de los requisitos para realizar el transporte, como son las tablets, conectadas a los diferentes registros, lo que supone un gran avance en la labor de inspección en carretera, fundamentalmente con las últimas novedades introducidas en el ROTT, que establece, entre otras medidas, la desaparición de la tarjeta de transportes en soporte físico, pasando a ser una anotación en el Registro, por lo que los dispositivos electrónicos en el control en carretera se articulan indispensables.

Asimismo, desde finales del año 2013, la Comunidad de Madrid ha venido dotando a los miembros de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil del Sector Madrid de terminales de mano TPV'S, instrumentos que permiten el pago en carretera de las sanciones en materia de transporte mediante tarjetas de crédito o débito, lo que supone un avance notable, tanto para las empresas de transporte como para la propia tramitación de los expedientes sancionadores.

Por otro lado, a los efectos de garantizar la seguridad de los usuarios del transporte, continuará la realización de actuaciones inspectoras conjuntas con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como del resto de organismos que se estime conveniente, según el tipo de acciones que se pretendan realizar.

En la elaboración de este Plan de Inspección, además de las observaciones formuladas por el Sector Madrid de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y por parte de la Policía Municipal de Madrid, se han tenido en cuenta las consideraciones manifestadas al efecto por el Comité Madrileño de Transporte por Carretera así como las contenidas en el Plan Nacional de Inspección del Transporte por Carretera para el año 2021 elaborado por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En este Plan de Inspección se contemplan de forma diferenciada tanto las actividades estrictamente inspectoras como otro tipo de actuaciones complementarias, como son las actuaciones formativas, exponiéndose en su parte final un resumen en el que se contienen las previsiones de las actuaciones a realizar en la próxima anualidad. También se recogen las acciones dirigidas a la inspección de los cursos de formación, impartidos por centros autorizados, necesarios para obtener la cualificación inicial, tanto ordinaria como acelerada, y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

La Dirección General de Transportes y Movilidad desarrollará el Plan de Inspección, con las actuaciones previstas realizar en el año 2021, mediante las siguientes líneas de actuación:

- A.- Inspección de Empresas de Transporte y Actividades Auxiliares y Complementarias y de Empresas Cargadoras.**
- B.- Inspección del Tacógrafo. Tiempos de Conducción y Descanso.**
- C.- Inspección de Vehículos en Carretera.**
- D.- Control Telemático de Vehículos**
- E.- Inspección de Cursos de Formación para Conductores.**

A.- INSPECCIÓN EN EMPRESAS DE TRANSPORTE Y ACTIVIDADES AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS Y EMPRESAS CARGADORAS

La inspección en empresas y actividades auxiliares y complementarias del transporte será llevada a efecto por la Inspección del Transporte dependiente de la Dirección General de Transportes y Movilidad mediante actuaciones efectuadas tanto en los propios locales o instalaciones de las empresas como a través de requerimientos de documentación o comparecencia de sus representantes en las dependencias de aquélla.

Durante el año 2021 se realizarán las siguientes actividades de inspección en relación con las empresas que operan en el sector:

1.- TRANSPORTE DE VIAJEROS.

Las actuaciones de inspección irán dirigidas a la comprobación del ejercicio de la actividad por parte de empresas dedicadas a la realización de servicios de transporte de viajeros por carretera, tanto respecto de aquéllas que realizan transportes para atender las necesidades de grupos homogéneos, como los escolares y trabajadores, así como aquéllas que realizan transporte de viajeros sin sujeción a itinerarios, calendarios ni horarios preestablecidos.

Por otra parte, se realizarán actuaciones respecto a empresas que se dedican a realizar transporte discrecional de viajeros en vehículos turismo entre las que se encuentran, desde la aprobación de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, las que prestan servicios de arrendamiento de vehículos con conductor, respecto de las cuales las acciones a realizar tendrán la finalidad de controlar que en esta actividad se cumplen todas las condiciones exigidas por las normas vigentes en la materia.

Desde el año 2013 se han venido realizando actuaciones en centros destinados a menores con discapacidad, por lo que, en atención a la buena acogida que este tipo de actuaciones ha tenido entre las distintas partes implicadas, se ha estimado oportuno incluir de nuevo, en el presente Plan, actuaciones dirigidas a seguir comprobando el cumplimiento de las condiciones de prestación del transporte que los citados centros, bien a través de medios propios o mediante su contratación, realizan a los usuarios de los mismos.

Asimismo, se incidirá en la comprobación de las condiciones laborales de los conductores que prestan servicios en las empresas del sector, en coordinación con la Administración competente en materia de la Seguridad Social y, en caso de detectar situaciones irregulares respecto de los mismos se trasladará al órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2.- TRANSPORTE DE MERCANCIAS.

Las acciones de inspección se realizarán respecto a empresas y cooperativas de transporte cuya actividad es el transporte de cualquier tipo de objeto, bien comercial o cosa, como de aquéllas dedicadas al transporte de mercancías perecederas y al transporte de mercancías peligrosas, así como en relación a las empresas cargadoras de las distintas mercancías.

En cuanto a las empresas de transporte de mercancías peligrosas, como otros años, de los informes anuales que los Consejeros de Seguridad están obligados a presentar en el primer trimestre del año, se obtendrá la información necesaria y se procederá a comprobar la veracidad de los datos que en los mismos se contienen.

Como novedad, se establece la obligatoriedad de las empresas de presentar el citado informe anual exclusivamente en formato electrónico a través de la aplicación informática habilitada al efecto, lo que permite actuaciones de control y comprobación más ordenadas y eficaces.

3.-OPERADORES DE TRANSPORTE Y ACTIVIDADES AUXILIARES.

Las actuaciones a realizar irán encaminadas a comprobar la observancia de la normativa en vigor por parte de empresas que realizan funciones de intermediación en la contratación del transporte de mercancías, actuando como organizaciones interpuestas entre los cargadores y las empresas de transporte; a tal fin, al objeto de determinar el grado de cumplimiento, se efectuarán actuaciones de inspección bien mediante la personación en locales y sedes de empresas o bien a través de requerimientos formulados a éstas para recabar la información y documentación precisa para ello.

Con motivo de determinadas peticiones procedentes del sector, desde años atrás se han venido realizando actividades inspectoras dirigidas a constatar, respecto de la contratación del transporte terrestre por carretera de los consignatarios de buques, tanto cuando contratan en nombre propio como cuando lo hacen a través de intermediarios, que cuentan con las preceptivas autorizaciones que habilitan para ello, así como el cumplimiento de la normativa por parte de las empresas dedicadas a la actividad de arrendamiento sin

conductor y, en el año 2020, se mantienen ambas líneas de actuación por estimar que son beneficiosas para la ordenación del sector.

4.- AUTORIZACIONES.

A lo largo del año 2021 se continuará con la inspección de todas aquellas empresas que no hayan realizado el visado de sus autorizaciones de transporte, si bien, con la consideración del nuevo calendario establecido por el Real Decreto-Ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en el ámbito del transporte, que modifica de forma sustancial los plazos de visado de las autorizaciones de transportes en los ejercicios 2020 y 2021.

Hay que destacar que la aprobación del Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece que las autorizaciones de transporte ya no se documentarán en tarjetas de transporte, por lo que en la misma se identifican la clave con la que el Registro de Empresas y Actividades de Transporte distingue cada clase de autorización.

Por ello, y con el objeto de que el control del transporte que se realiza en nuestra región siga siendo tan eficaz como hasta el momento, por la Dirección General de Transportes y Movilidad se están llevando a cabo las acciones tendentes a conectar, a los agentes encargados del control en carretera, en los casos en los que no lo están al citado registro.

5.- CERTIFICADOS DE CONDUCTOR DE TERCEROS PAÍSES.

La inspección referida al cumplimiento del **Certificado de Conductor de Terceros Países** se dirigirá tanto en relación a las empresas dedicadas al transporte de mercancías como de viajeros, previéndose realizar el control en al menos **1.000 empresas**.

La Orden FOM 3399/2002, de 20 de diciembre, establece la exigencia de un certificado de conductor para la realización de la actividad de transporte por carretera por parte de conductores de terceros países que deberá ser solicitado por las empresas en las que deberán estar dados de alta los citados conductores en el régimen de Seguridad Social que corresponda.

El hecho de que existan empresas que no cumplan con esta exigencia puede dar lugar a una competencia desleal respecto del resto de las mismas por lo que, además de comprobarse este extremo en carretera, se deberá hacer un seguimiento dirigido a comprobar que los conductores no son dados de baja de forma inmediata después de contar con el certificado.

Cuando sean detectados incumplimientos de este tipo se comunicarán al órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

6.- OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN DISTINTOS MEDIOS.

La Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres tipifica como falta grave la oferta de servicios de transporte sin disponer del título habilitante exigible para su realización o para intermediar en su contratación, tanto si se realiza de forma individual a un único destinatario o se hace de forma pública para su conocimiento general a través de cualquier medio.

De este modo, la inspección de empresas irá dirigida, no sólo a aquellas empresas que prestan servicios de transporte sin disponer del correspondiente título habilitante sino también a aquellas que ofrecen sus servicios por cualquier medio sin estar capacitados para su prestación, alcanzando de este modo un control global contra la competencia desleal entre empresas de transporte. Por ello, se mantiene en este Plan de Inspección el control de la oferta de servicios de transporte sin disponer del título habilitante exigible para realizarlos o para intermediar.

7.-CONTROL DE PLATAFORMAS DIGITALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO.

Durante los últimos años, con el impulso de las nuevas tecnologías, se ha detectado la proliferación de plataformas digitales y aplicaciones webs a través de las cuales se contratan servicios de transporte público, tanto de viajeros como de mercancías. Esto hace necesario un control exhaustivo de este tipo de intermediación que pudieran realizar las empresas que contratan, en nombre propio servicios de transporte, ya que se han detectado, entre otras, prácticas fraudulentas bajo la denominación de consumo colaborativo.

Por ello, es necesario reforzar las medidas de control de estas prácticas que afectan, no solo al sector del transporte sino a cuestiones de índole laboral, social y fiscal, con los consiguientes perjuicios para todos aquellos que operan de forma regular en el sector.

De este modo se considera prioritario actuar, no sólo contra las empresas que contratan en nombre propio el transporte sino también contra los propietarios o arrendatarios de los vehículos que, sin reunir los requisitos establecidos, prestan servicios de transporte público de viajeros o mercancías sin la correspondiente autorización ya que aunque este tipo de prácticas se han

venido desarrollando fundamentalmente en el ámbito del transporte público de viajeros, en los últimos tiempos se ha detectado que han proliferado también en el ámbito del transporte de mercancías, por lo que durante el año 2021 se intensificará el control de este tipo de contrataciones.

8.-GESTOR DE TRANSPORTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo en el Artículo 111 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, a los efectos del cumplimiento del requisito de competencia profesional, deberá resultar acreditado que las empresas cuentan en todo momento de una persona que realiza las funciones de gestor de transporte.

Con la finalidad de controlar el cumplimiento de este requisito, el artículo 43.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, señala la obligatoriedad de inspeccionar anualmente al menos el 25% de las empresas obligadas a cumplir el requisito de competencia profesional cuyas autorizaciones no hayan de visar ese año.

Por todo lo anterior, durante el año se va a llevar a cabo una serie de actuaciones inspectoras para verificar el cumplimiento de estos requisitos para aquellas empresas a las que no les corresponda realizar el visado de sus autorizaciones durante el año 2021, controlando que el gestor de transportes realiza efectivamente las funciones que le atribuye el artículo 112 del citado reglamento y que se encuentra dado de alta en la Seguridad Social, en el régimen y condiciones establecidos.

B.- INSPECCIÓN DEL TACÓGRAFO. TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO.

La inspección de los datos procedentes del tacógrafo permite comprobar el cumplimiento de los tiempos de conducción y tiempos de descanso de los conductores regulados en el Reglamento CEE 561/2006, de 15 de marzo, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector del transporte por carretera, modificado por el Reglamento (UE) nº 165/2014, de 4 de febrero de 2014, que tiene los siguientes objetivos: equiparar las condiciones de concurrencia de las empresas de transportes y mejorar las condiciones sociales de los conductores de los vehículos así como la seguridad vial.

Este tipo de actuaciones se realizarán con carácter prioritario respecto de aquéllas empresas que sean titulares de vehículos pesados con independencia de la dimensión de las mismas. También se dará prioridad a la inspección de las empresas sobre las que exista alguna denuncia en relación a la materia. Durante el año 2021 se controlará de forma significativa el uso de las tarjetas de tacógrafo digital por parte de los conductores y empresas, ya que se ha detectado en los últimos meses el uso fraudulento de las mismas en el caso de tarjetas sustituidas por extravío o robo, lo que supone una duplicidad de tarjetas, con el consiguiente fraude en el control de los tiempos de conducción y descanso.

Además, en estas inspecciones se comprobará que los conductores se encuentran debidamente dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y de no ser así se dará traslado al órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. En los casos de conductores de terceros países también se verificará que los mismos cuentan con el correspondiente certificado de conductor exigido por la Orden FOM 3399/2002, de 20 de diciembre.

C.- INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS EN CARRETERA.

La vigilancia en ruta se llevará a cabo tanto respecto del transporte de mercancías como de viajeros que transcurran por vías tanto de carácter interurbano como por zonas urbanas, ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid. Para ello, se contará con el apoyo y colaboración del Sector Madrid de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y de las distintas Policías Locales, abordando esta colaboración desde la planificación coordinada antes indicada.

Esta Planificación se ejecutará con base en los Convenios de Colaboración antes citados, tanto con el Sector de Tráfico de Madrid como con las Policías de los Ayuntamientos de Madrid, Tres Cantos y Pozuelo de Alarcón y con el resto de municipios que habitualmente colaboran con la Dirección General de Transportes y Movilidad tales como Alcobendas, Alcalá de Henares, Móstoles, Villanueva de la Cañada, Las Rozas, entre otros, y que tendrá como objetivo global, la mejora de las condiciones y seguridad del transporte por carretera.

Mensualmente, en reuniones conjuntas de trabajo convocadas al efecto, se fijarán las actuaciones a realizar y los objetivos concretos en que se materializarán las distintas campañas al objeto de facilitar la ejecución de este Plan de Inspección. Estas campañas tendrán como finalidad el control de aquellos tipos de transporte que en cada momento tengan más incidencia en la seguridad y en la ordenación del sector.

Asimismo, se analizarán las acciones que se vayan realizando y sus resultados, manteniendo entre el Área de Inspección y las unidades policiales un intercambio permanente de información sobre todas aquellas cuestiones que se estimen relevantes al objeto de conseguir la máxima eficacia en los controles de transporte programados.

En el año 2021, se llevarán a cabo las siguientes campañas:

1.- CONTROL DE PESO EN VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.

Los vehículos de transporte de mercancías que circulan con exceso de peso, además de los daños que provocan en las infraestructuras y del peligro que suponen para la seguridad vial desvirtúan la competencia entre las empresas dedicadas al transporte de mercancías y, por tanto, afectan a la ordenación del transporte.

Esta campaña pretende controlar estas conductas infractoras siendo esencial, al objeto de conseguir la mayor eficacia con los medios de que se disponen, la actuación coordinada de la Inspección del Transporte con las Fuerzas y Cuerpos encargados de la vigilancia del transporte en carretera. Así, durante el año 2021 se llevarán a cabo cuatro controles de larga duración a nivel nacional que tendrán lugar en los meses de febrero, mayo y dos en octubre, en los que se participará junto con la Administración del Estado y el resto de Comunidades Autónomas.

Los controles que se llevarán a cabo durante los meses de febrero y octubre irán dirigidos al peso de furgonetas, en la medida en que se ha detectado que este tipo de vehículos pueden circular con excesos de peso notables, se considera necesario reforzar el control en este tipo de vehículos.

Además, estas acciones dirigidas a controlar los posibles excesos de peso, con los que circulan los vehículos dedicados al transporte de mercancías por las carreteras de nuestra región, se realizarán en combinación con actuaciones inspectoras específicas, tales como las dirigidas a controlar el transporte de mercancías perecederas.

2.- CONTROL DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.

En la realización de los servicios de transporte de mercancías se ha constatado que, en ocasiones, se están utilizando vehículos dotados de autorizaciones de transporte privado complementario así como vehículos de hasta 3,5 toneladas de MMA, que no precisan de autorización, para realizar transportes público, en general de corto recorrido, bajo la apariencia de transportes privados. Por ello, se estima necesario establecer controles en carretera dirigidos a corregir estas conductas que parece que se dan con cierta frecuencia en determinados tipo de transportes como puede ser el transporte de obras y de movimiento de tierras.

Además, durante el año 2021, se controlará de forma efectiva que, el transporte de mercancías se realice en vehículos especialmente construidos y acondicionados para el transporte de mercancías, tal y como establece el Reglamento General de Vehículos y la propia Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, ya que en los últimos tiempos se ha detectado un incremento considerable del transporte de mercancías en vehículos clasificados como turismos, que, de acuerdo con las definiciones del propio Reglamento General de Vehículos, están destinados al transporte de viajeros y no son aptos para el transporte de mercancías.

Por lo tanto, se controlarán en carretera, todos aquellos transportes de mercancías que se realicen, bien al amparo de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros, que no habilitan para el transporte de mercancías o bien los realizados en vehículos particulares que no cumplan con las exigencias generales establecidas para el transporte de mercancías.

Asimismo, y en colaboración con las Policías Locales de los diferentes municipios de la Comunidad de Madrid, se continuará con la intensificación de los controles relativos a transporte de mudanzas y reparto urbano.

3.- CONTROL DEL TRANSPORTE DE TRABAJADORES.

Se estima de gran importancia verificar que este tipo de transportes se realizan cumpliendo la normativa vigente en la materia, pues, es en la Comunidad de Madrid, donde están establecidas un número considerable de grandes empresas que prestan a sus trabajadores el servicio de transporte hasta el centro de trabajo.

En este tipo de controles, en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, también se constatará el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, por parte de las empresas, en relación con los conductores que prestan los servicios.

4.- CONTROL DEL TRANSPORTE DE ESCOLARES Y DE MENORES.

Se pretende velar por el cumplimiento de lo que se establece en el Real Decreto 443/2001 de 27 de abril, modificado por el Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar la seguridad en su realización, por lo que, además de las campañas que se vienen realizando previstas en el presente Plan, se llevará a cabo un control específico coordinado por el Ministerio de Fomento, en el que participarán la Dirección General de Tráfico, las Comunidades Autónomas y las Fuerzas encargadas de la vigilancia del Transporte en carretera (Sector Madrid de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y Policías Locales).

En el año 2021, se seguirán intensificando las actuaciones encaminadas al control del transporte de escolares y menores con discapacidad, así como la realización de servicios de transporte escolar que pudieran realizar los vehículos de hasta nueve plazas.

En este tipo de transportes también se adoptarán las medidas necesarias, en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de comprobar el cumplimiento, por parte de las empresas, respecto de los conductores que prestan los servicios, de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social.

5.- CONTROL DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE CAPACIDAD IGUAL O MENOR A 9 PLAZAS INCLUIDO EL CONDUCTOR.

Durante el año 2021 se tiene previsto realizar, en colaboración con todos los agentes encargados de la vigilancia y control del transporte en carretera, además de los controles ordinarios, 6 campañas específicas dedicadas al transporte de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas incluido el conductor.

Estas campañas específicas se desarrollarán en épocas donde se prevea una mayor afluencia y demanda de servicio de transporte de viajeros en vehículos turismo, en concreto en los meses de enero, abril, junio, julio, septiembre y diciembre.

Estas campañas tienen la finalidad de comprobar el cumplimiento de la normativa en vigor en la materia tanto por parte de aquellas empresas que realizan transporte público de viajeros en vehículos turismo careciendo de autorización como de aquellas que, siendo titulares de vehículos dotados de autorización de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC), los utilizan habitualmente en la prestación de servicios destinados a atender necesidades relacionadas con un territorio distinto a aquél en que su autorización se encuentra domiciliada, además de velar que en dicho arrendamiento se cumplan todas aquellas condiciones que le son exigibles.

Dentro de las 6 campañas, 3 de ellas estarán dedicadas a controlar de forma significativa las condiciones de prestación de los servicios de

arrendamiento de vehículo con conductor, con especial atención a la captación de clientes, que pudieran realizar estos vehículos en puntos significativos de concentración y generación de demanda de transporte tales como el propio aeropuerto, estación de ferrocarril, autobús, hoteles, así como en sus zonas de influencia, durante la campaña navideña, los grandes eventos que se celebran en la Comunidad de Madrid, como conciertos, festivales musicales o ferias nacionales o internacionales.

Igualmente, se controlará la cumplimentación, por parte de las empresas titulares de autorizaciones de arrendamiento con conductor, de la correspondiente hoja de ruta por cada uno de los servicios realizados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden FOM/36/2008, de 9 de enero, en materia de arrendamiento de vehículo con conductor.

Asimismo, se controlará que todos aquellos vehículos dedicados a la actividad de arrendamiento con conductor, prestan habitualmente sus servicios en el territorio en el que se encuentre domiciliada la autorización en que se amparan, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la normativa vigente.

Hay que tener en cuenta que, atendiendo a la sentencia nº 332/220 del Tribunal Supremo, en el momento actual no está operativo el Registro Electrónico de Comunicaciones VTC y, hasta en tanto no se apruebe el Real Decreto que se encuentra en tramitación para de nuevo ponerlo en marcha, la inspección que se realizaba a través del mismo se realizará conforme se venía llevando a cabo antes de su existencia.

En el año 2016, a través de la reforma legislativa de la Ley 20/98, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, se implantó la posibilidad de inmovilizar a los vehículos que realicen transporte público de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, incluido el conductor, careciendo de la correspondiente autorización. Ello, sin

duda, constituye una medida importante para luchar contra el intrusismo en el sector, por lo que se mantendrá durante el año 2021 este tipo de actuaciones.

6.- ACTUACIONES INSPECTORAS EN EL AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS Y OTROS PUNTOS DE AFLUENCIA SIGNIFICATIVA DE VIAJEROS.

Se pretende intensificar el control de todos los vehículos con origen o destino en el aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, controlando tanto a aquellos vehículos que carecen de autorización de transportes, como los vehículos con autorización radicada en otra Comunidad Autónoma, e incluso los vehículos particulares que actúan en el aeropuerto ofreciendo y prestando servicios de transporte de viajeros.

Igualmente, dicho aeropuerto es un destino muy frecuentado por todos aquellos vehículos particulares que, bajo fórmulas fraudulentas de consumo colaborativo, prestan servicios de transporte de viajeros sin la correspondiente autorización, por lo que es necesario incrementar este tipo de control, tanto desde el punto de vista de los conductores particulares que los realizan, como de las plataformas digitales a través de las cuales se llevan a cabo la contratación de estos servicios.

Además, se realizarán actuaciones de inspección encaminadas a comprobar las condiciones de prestación de los servicios regulares de transporte público de viajeros de competencia de la Administración del Estado con parada con origen o destino en el citado aeropuerto, a fin de garantizar el cumplimiento del régimen autorizado para dichos servicios.

Este tipo de controles se desarrollarán igualmente en zonas de gran afluencia de viajeros y sus alrededores tales como estaciones de trenes o los grandes intercambiadores de autobuses.

7.- CONTROL DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

El peligro que entrañan los accidentes en que se ven involucrados vehículos que transportan mercancías peligrosas aconseja priorizar el control sobre este tipo de transporte controlando el cumplimiento por parte de los mismos de la normativa aplicable, considerándose fundamental a estos efectos la labor coordinada del personal adscrito a la Inspección del Transporte con las Fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte en carretera.

En 2021 se proseguirá con el control del transporte que realiza el reparto de combustibles en los meses de invierno.

8.- CONTROL DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PERECEDERAS Y RESTO DE ALIMENTOS.

Dada la importancia de este tipo de transporte y su repercusión social, es preciso controlar que los productos alimentarios destinados al consumo humano se transportan en vehículos que cumplen las condiciones que exige la normativa vigente en la materia.

9.- CONTROL DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL Y DE CABOTAJE.

En el año 2021 se realizarán controles en carretera de forma conjunta con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el resto de Comunidades Autónomas y se incidirá en la inspección de los transportes realizados por transportistas no residentes, especialmente los realizados por

empresas domiciliadas en estados limítrofes con España, ya sean éstos de carácter internacional o interior (**transporte de cabotaje**).

Asimismo, se incidirá respecto de aquellas empresas que puedan estar realizando su actividad de transporte en territorio español, concretamente en la Comunidad de Madrid, teniendo sin embargo, sus sedes en otro Estado miembro en el que los costes laborales y sociales son inferiores, consiguiendo de esta forma reducir, de forma fraudulenta, sus costes de personal, es decir las llamadas empresas buzón.

Además, se controlará el cumplimiento por parte de las empresas extranjeras de las disposiciones contenidas en los Reglamentos CE nº 561/2006 y 3821/2014 relativas a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector del transporte por carretera, así como el Reglamento 1072/2009, de 21 de octubre, sobre el acceso al mercado de transporte internacional en todo aquello relativo al transporte de cabotaje.

10.- CONTROL DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL Y FORMACIÓN CONTINUA DE LOS CONDUCTORES.

Durante el año 2021 procede mantener en el Plan de Inspección el control del cumplimiento de la **cualificación inicial** exigible a aquellos conductores titulares de permisos de conducir de las categorías D1, D1+E, D y D+E que lo hayan obtenido con posterioridad al día 10 de septiembre de 2008 y C1, C1+E, C y C+E que lo hayan obtenido con posterioridad al día 10 de septiembre de 2009, por lo que será la fecha del permiso de conducir correspondiente la que determine la exigencia de cualificación inicial para el conductor, así como la **formación continua** en los casos que proceda.

En general, es necesario seguir manteniendo un intercambio constante de información con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ya que de las actuaciones

de inspección realizadas en carretera se pueden obtener datos sobre la actuación de las empresas que operan en el mercado de nuestra región y, en los casos en los que se detecten conductas infractoras, proceder a la inspección de las mismas desde el punto de vista de empresa y, por tanto, conseguir una mayor eficacia en la actuación inspectora.

Por otra parte, por afectar directamente a la ordenación y a la seguridad del transporte, se seguirá velando por el correcto funcionamiento y uso de los aparatos de control obligatorios (**Tacógrafo y Limitador de Velocidad**), para lo cual se seguirá dotando tanto al personal de la Inspección de Transportes como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de las herramientas precisas para el correcto desempeño de sus funciones en carretera.

Además, se realizarán cuatro controles de larga duración, en el que participarán el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y todas las Comunidades Autónomas encaminados a comprobar la posible realización de transportes de mercancías con vehículos que circulan con exceso de peso.

Además, está previsto realizar en coordinación con la Dirección General de Tráfico, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las Comunidades Autónomas controles de transporte escolar.

Por último, cabe destacar que en un porcentaje muy elevado de todos los controles que se realizan, tanto en colaboración con el Sector Madrid de la Guardia Civil de la Agrupación de Tráfico como con la Policía Municipal de Madrid, tanto en relación al transporte de viajeros como de mercancías, los conductores son sometidos a las correspondientes pruebas para detectar si conducen bajo la influencia de alcohol o de estupefacientes, con especial incidencia en el transporte de escolares y menores.

D.- CONTROL TELEMÁTICO.

Al objeto de comprobar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de autorizaciones de transportes, además de los habituales controles en ruta realizados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se continuará utilizando la **lectora de matrículas** en movimiento, control telemático en cuya utilización la Comunidad de Madrid es precursora.

Este tipo de controles tiene una doble finalidad; por un lado, permite seleccionar, para su control en ruta, aquellos vehículos que están realizando servicios de transporte sin la correspondiente autorización administrativa, con lo que se consigue una inspección más selectiva y, por tanto, eficaz. Por otro, es una fuente de información para, con posterioridad, realizar actuaciones de inspección en empresas.

Para la utilización de este equipo se tendrá en cuenta que deberá instalarse en lugares que cumplan las condiciones de seguridad exigibles, tanto para el personal afecto a la inspección como para el tráfico rodado, creándose al efecto un listado de posibles puntos de control. A principios del año 2011, el equipo se instaló de forma permanente en uno de los vehículos que posee la Dirección General de Transportes y Movilidad, de manera que puede utilizarse sin necesidad de su montaje exterior sobre trípodes, lo que sin duda ha incidido en una mayor seguridad para las personas que realizan este tipo de controles.

Estos controles se realizarán, generalmente, por el personal adscrito a la Inspección del Transporte aunque en algunos casos se llevarán a cabo de forma conjunta con los agentes encargados de la vigilancia del transporte en carretera.

E.- INSPECCIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PARA CONDUCTORES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, por parte del personal dependiente del Área de inspección se realizarán al menos **200** visitas de inspección de cursos de cualificación inicial de conductor, tanto de vehículos destinados al transporte de viajeros como de mercancías, y de **350** respecto a cursos de formación continua de los mismos.

Hay que tener en cuenta que, a partir de marzo de 2021, los centros de formación autorizados, deberán disponer de los sistemas de control de acceso biométrico de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Resolución de 23 de julio de la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, lo que facilitará de forma considerable para la Inspección de Transportes el control de asistencia a los cursos impartidos.

ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

FORMACIÓN

La Dirección General de Transportes y Movilidad es consciente de la importancia de una adecuada y continua formación tanto del personal de su Área de Inspección como del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ya que todos ellos serán los encargados de la ejecución de este Plan, y, por tanto, para la consecución eficaz de las tareas que, en cada caso, se les ha encomendado.

Por ello, durante el año 2021, se continuará organizando y participando en las siguientes acciones formativas:

- El personal técnico del Área de Inspección del Transporte continuará participando en la formación directa de las Policías Locales, impartiendo cursos en el Centro de Formación y Estudios de la Policía Municipal de Madrid y en aquellos otros que organicen los distintos Ayuntamientos en los que soliciten su participación, especialmente con aquellos con los que se ha firmado Convenio de colaboración en materia de control y vigilancia del transporte, sin perjuicio de cualquier otra que sea solicitada a la Dirección General de Transportes y Movilidad.
- También, en los casos que se estime necesario y conveniente, el citado personal participará en los cursos que en materia de transporte por carretera imparta el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

CONSIDERACIONES FINALES

De todo lo actuado en los sectores señalados se recabará la oportuna información, se levantarán, cuando se constaten incumplimientos, las correspondientes Actas de Inspección y se tramitarán los correspondientes expedientes sancionadores.

En definitiva, estas actuaciones administrativas tendrán los siguientes efectos:

- Incoar, cuando se detecten infracciones a la normativa de transportes los correspondientes expedientes sancionadores.
- Elaborar estadísticas trimestrales con el objeto de conocer la situación en que se encuentran los servicios públicos y privados de transporte por carretera en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- Dar traslado a otras Administraciones de aquellas irregularidades que sean de su competencia.
- Informar, cuando proceda, a las Federaciones, Asociaciones o Empresas de Transporte, de aquellos datos que, siendo de su interés, faciliten la comprensión o interpretación de las normas jurídicas.